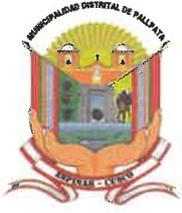




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 083-2023-CM-MDP/E

Pallpata, 31 de julio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo a la libre disponibilidad de terreno para el proyecto “Creación del Sistema de Saneamiento Básico en las Comunidades Campesinas de Huacruyuta Marquiri (Sectores de Huangaruma, Zamata Pata y Hanco Mayo), Antacama (Sectores de Susuya, Actani, Tahuani, Kiscuncka, Pararani, Telar Sayana y Chuchullo Pampa) y Pallpata (Sectores de Ajuyani, Yapituyo y Hachancera Kasillo) Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco” con CUI 2332811, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, Subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, establece que: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1625, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos de donación de bienes inmuebles, se establece que: la donación de bienes inmuebles, debe realizarse por escritura pública, con indicación individual de inmueble o inmuebles donados, de su valor real y de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S: N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: “La aceptación de la donación, previa evaluación de los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*“Kuska, Ñanta Ruwasun”*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiara, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias: La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil”;

Que, con expediente administrativo N° 2919 fecha 13 de julio del 2023 el Sr. Luis Chuchullo Katata identificado con DNI N° 24875024, con domicilio en la comunidad de Pallpata, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar – Cusco, propietario del predio denominado “PARCCOYO CCACYUMA” ubicado en el sector Ccacyuma, comunidad campesina Pallpata, del distrito de Pallpata de la provincia de Espinar del departamento de Cusco, cuenta con testimonio, otorga a favor de la entidad la donación de 100m2, para del Proyecto “Creación del Sistema de Saneamiento Básico en las Comunidades Campesinas de Huacruyuta Marquiri (Sectores de Huangaruma, Zamata Pata y Hancco Mayu), Antacama (Sectores de Susuya, Actani, Tahuani, Kiscicunka, Pararani, Telar Sayana y Chuchullo Pampa) y Pallpata (Sectores de Ajuyani, Yapituyo y Hachancera Kasillo) Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco” con CUI 2332811, ;

Que, se tiene el Informe N° 073-A-2023-SGGARRNNSP-MDP del Sub Gerente de Gestión Ambiental y RR.NN y Servicios Públicos, establece el análisis de costo beneficio sobre la aceptación de la donación de una fracción de terreno la misma que permitirá contar con la disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto en mención, concluyendo con la recomendación que es favorable la aceptación de la donación la misma que conforme al marco jurídico corresponde al Concejo Edil en sesión de concejo sea aceptado la donación efectuada por el propietario, para luego se expida el acuerdo de concejo;

Que, conforme a lo manifestado por el área técnica, resulta beneficiosa aceptar la donación del bien inmueble, toda vez que se requiere la disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto “Creación del Sistema de Saneamiento Básico en las Comunidades Campesinas de Huacruyuta Marquiri (Sectores de Huangaruma, Zamata Pata y Hancco Mayu), Antacama (Sectores de Susuya, Actani, Tahuani, Kiscicunka, Pararani, Telar Sayana y Chuchullo Pampa) y Pallpata (Sectores de Ajuyani, Yapituyo y Hachancera Kasillo) Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco” con CUI 2332811, cumpliendo con los requisitos establecido, resulta pertinente que el pleno del Concejo Municipal, debata y apruebe la aceptación de la donación del bien inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Pallpata y autorizar al titular de la Entidad a suscribir el acto jurídico y realizar las demás acciones para la inscripción del predio ante la SUNARP y otros;

Que, mediante Opinión Legal N° 164-2023-AJ-MDP/P del Abog. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Opina que los autos se han derivado a Sesión de Concejo Edil para su debate y aprobación, conforme a Ley;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, previo debate sobre el particular.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Donación, que realiza el Sr. Luis Chuchullo Katata identificado con DNI N° 24875024, con domicilio en la comunidad de Pallpata, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar – Cusco, de un área de 100m2 a favor de la Municipalidad Distrital de Pallpata, para la ejecución del Proyecto “Creación del Sistema de Saneamiento Básico en las Comunidades Campesinas de Huacruyuta Marquiri (Sectores de Huangaruma, Zamata Pata y Hanco Mayu), Antacama (Sectores de Susuya, Actani, Tahuani, Kisicunka, Pararani, Telar Sayana y Chuchullo Pampa) y Pallpata (Sectores de Ajuyani, Yapituyo y Hachancera Kasillo) Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco” con CUI 2332811, cuya descripción del terreno se detalla a continuación:

CAPTACIÓN CCACYUMA 2 PROPIEDAD DE SR. LUIS CHUCHULLO KATATA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	83571131.31	280512.284
2	83571131.31	280522.284
3	83571121.31	280522.284
4	83571121.31	280512.284

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR;** al Sr. Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque** a fin de que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de donación y demás acciones para su inscripción a Registros de Predios ante la SUNARP y otros, en representación de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Patrimonio la incorporación institucional de la donación aceptada y demás trámites administrativos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanque

DNI: 40473604

ALCALDE

